

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00681-00

DEMANDANTE: EDER PACHECHO

DEMANDADO: DON PAGO SAS

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **EDER MIGUEL PACHECO FERMIN.**, contra **DON PAGO SAS**, por las obligaciones, contenidas en el pagaré base de ejecución:

1. Respecto el acuerdo de pago de 27 de mayo de 2020

a. Por la suma de \$12.000.000.00, m/cte., por concepto de las cuotas en mora, comprendidas entre el 27 de junio de 2020 y el 27 de septiembre de 2020, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hizo exigible cada obligación, empero teniendo en cuenta la constitución en mora del 27 de julio de 2020, frente a la primera y segunda cuota, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por la suma de \$28.000.000.00, m/cte., por concepto de capital acelerado de la obligación, junto con los intereses moratorios, a la máxima tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta la fecha que se produzca el pago efectivo de la obligación.

b. Por los intereses corrientes, a la tasa máxima legal permitida, liquidados entre el 27 de junio y el 27 de septiembre de 2020, de acuerdo a la cláusula 4° del título ejecutivo aportado.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial a la Dra. VANESSA BARRIOS DE LA TORRE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **19 de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*